jadores asalariados (despojados de los medios de producción) y esclavos, y medios de producción de diversa filiación social (en la década 30 del siglo XIX, incluso la máquina a vapor).

Los molineros, adelantando semilla, enseres y artículos de consumo, subordinan a los labradores y los explotan a través de los precios y el crédito. A veces son ellos mismos agricultores. Están en conflicto con los panaderos, si no son, ellos mismos, panaderos.

En la agricultura las unidades productivas recorren una escala, que va de la explotación capitalista (cuando no incluye esclavos) a pequeñas unidades de producción mercantil simple con fuertes elementos de mera subsistencia.

Propietarios de semimanufacturas, empresarios de la construcción, almacenes o tiendas, utilizan trabajadores asalariados y esclavos.

Entre los dos extremos —burgueses y esclavos—, blancos pobres, mestizos, mulatos, libertos e indígenas aculturados, todos ellos de condición libre, venden su fuerza de trabajo en general poco especializada. Los salarios son muy variables, y por lo general altos, dado la escasez de fuerza de trabajo. Algunos se establecen como artesanos o en almacenes o tiendas, en clara condición pequeño burguesa, "disminuída" por los reflejos del sistema de castas. Los indígenas no totalmente aculturados, dan su fuerza de trabajo muchas veces sin otra remuneración que el alimento y la precaria vivienda.

PARTE II

EL CICLO REVOLUCIONARIO

A. LOS EFECTOS DE LA REVOLUCION

1. La ruina de la ganadería, el saladero y la agricultura

El período que va de 1810 a 1828 fué un período de destrucción y desorganización de las fuerzas productivas. Las continuas guerras originaron el abandono de las estancias por los hacendados que se refugiaban en la ciudad y por los hacendados, peones, agregados, etc., que se incorporaban a los ejércitos o se constituían en partidas sueltas o simplemente volvían a su destino itinerante. A ello se agregaba la destrucción realizada por las partidas sueltas y los ejércitos, que vivían del ganado y utilizaban el cuero para intercambiarlo por los productos necesarios para su abastecimiento. También fueron importantes los arreos de ganado al Brasil, especialmente cuando los portugueses comienzan a dominar el territorio. La vaquería bajo sus dos formas volvió a ganar terreno y dominar. El desorden en la propiedad de la tierra y del ganado se acentuaron.

Sala, de la Torre y Rodríguez, afirman con razón algo que será una constante durante el Siglo XIX: la guerra se sostiene sobre la ruina de la ganadería.

La agricultura precariamente desarrollada durante la Colonia quedó también arruinada.

Tanto en la ganadería como en la agricultura los niveles de actividad anteriores al estallido de la Revolución recién se alcanzarán, a partir de 1835.

La producción saladeril practicamente desapareció.

2. El comercio

El año 1810 fue el último de prosperidad comercial para Montevideo (619.901 cueros exportados) (1). A partir de entonces, con el estado de guerra permanente se abre un hiato del que salvo cortos períodos sólo se saldrá en los primeros años del período independiente (1828–1842).

Durante casi todo el período 1811–1820 Montevideo estuvo, salvo por un corto período, separada de la campaña, de manera que se vió obstaculizado el normal flujo de productos exportables. Por otra parte la ganadería estaba en ruinas y destruídas o abandonadas las manufacturas de carne y sebo, mientras comenzaban a desarrollarse los saladeros porteños y riograndenses. Los cueros y otros subproductos ganaderos salían por Maldonado, Colonia o Santo Domingo de Soriano vía Buenos Aires, y el ganado se arreaba hacia Brasil. Por la frontera se introducían los productos principales que consume la campaña. La introducción de yerba de Brasil se vuelve lícita y es facilitada por el aislamiento de Paraguay; algo similar ocurre con el tabaco, hasta ese momento estancado.

Montevideo perdió sus privilegios en el comercio de mercancías y el tráfico negrero. Perdió una buena parte del papel que la Corona le había reservado en la Cuenca, que ya no recuperaría sino en forma parcial. Como ya se vió claro bajo Vigodet, aislada la Banda Oriental de Buenos Aires y del Alto Perú, se hizo muy escasa la moneda española. Los metales preciosos tendieron a fugar y la crisis estructural y coyuntural del comercio acentuó ese efecto. El régimen impositivo español se desorganizó sin que otro lo sustituyera en forma orgánica.

El ganado y el cuero eran el medio de intercambio. En medio de la ruina de la ganadería, sólo algunos pocos comerciantes, pulperos, etc. se enriquecieron traficando cueros y otros artículos (tabaco, yerba, aguardiente, algunas telas), abasteciendo a los ejércitos o arreando el ganado hacia sus tierras.

En 1814 la ciudad de Montevideo fue saqueada por los porteños que mostraron a través de las medidas que tomaron, que se trataba también de un episodio más de la lucha de puertos. Montevideo había sido una ciudad de españoles. En consecuencia la emigración y la confiscación de bienes, la especulación con los bienes de los emigrados, la fuga de importantes caudales, la ruina de las grandes casas, desorganizó y descapitalizó a la ciudad, tanto como la guerra había destruído la campaña.

(1) Según Irma Roux cit. por L. Sala, N. de la Torre y J. Rodriguez en "Evolución Económica de la Banda Oriental". Op. cit.

B. EL PERIODO ARTIGUISTA

Dentro del período revolucionario, el único momento más o menos orgánico fue aquél en que parte del patriciado oriental tomó el control de la Provincia: Artigas, con algunos caudillos menores, y el conjunto de hacendados y grandes comerciantes criollos que controlaban el Cabildo de Montevideo.

La existencia de dos poderes en pugna, Artigas y el Cabildo de Montevideo, restó eficacia a su acción en el corto período en que hubo paz.

1) La ganadería

Los revolucionarios toman medidas para recuperar la ganadería. El 7 de setiembre de 1815 el Cabildo Gobernador establece por Bando que los hacendados deben propender a la conservación de sus haciendas, poblar sus estancias, moderar la matanza de ganado y cuidar de su multiplicación.

Otro bando del Cabildo Gobernador del 27 de enero de 1816 regulaba la matanza de ganado. Controlaba el comercio de los cueros estableciendo que no serían admitidos los que no fueran de marca o introducidos "sin la correspondiente certificación de los dueños de las estancias o sin la del Alcalde Provincial los de pertenencia del Estado, bajo pena de descomiso". También se toman medidas contra el contrabando y se prohiben las pulperías ambulantes, para evitar el abigeo.

Este Bando regulaba aspectos del "Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus Hacendados" aprobado el 15 de setiembre de 1815, que encomendaba al Alcalde Provincial además del reparto de tierras, velar por la tranquilidad del vecindario. El artículo 23 prohibía la matanza a los hacendados si no acreditaba que los ganados eran de su marca. El artículo 24, en atención a la escasez, prohibía la salida

para Brasil y la matanza de hembras. Para estos fines y para desterrar vagabundos, aprehender malhechores y desertores, se crean cuerpos de policía al mando del Alcalde Provincial y los Tenientes Provinciales. Por los artículos 27 al 29 se establecía que los vagos aprehendidos serían remitidos al Cuartel General de Artigas o a Montevideo, para el servicio de las armas. Los hacendados darían papeletas a sus peones y los que se hallaran sin ellas serían considerados vagos. Los desertores serían remitidos al Cuartel General, y al Alcalde Provincial los que cometieran homicidio, hurto o violencia.

Sin duda Artigas buscaba de esa forma atender las necesidades de los hacendados y era fiel a lo que había sido su tarea en la Campaña durante buena parte de su vida, que no era otra que "el arreglo de los campos" en toda su complejidad. Pero la radicalización del proceso de reparto de tierras parece haber cambiado el equilibrio que expresaba el Reglamento, disminuyendo la importancia relativa de las disposiciones que siempre habían reclamado los hacendados.

La invasión portuguesa hizo ineficaces todas estas medidas, pero al parecer hubo una cierta recuperación. Beraza anota que de marzo a diciembre de 1815 se exportaron 269.000 cueros y 15.000 quintales de tasajo y en 1816, 296.000 cueros y 28.000 quintales de tasajo (2).

2) La Revolución Agraria

La lucha por el apoderamiento de la tierra en 1815 no había terminado. Muy poca tierra era poseída en propiedad legítima, es decir, había dejado de ser realenga. Como sabemos, desde siempre hubo una lucha a veces violenta y otra sorda por la tierra, que hacía que las formas de apropiación estuviesen cuestionadas a nivel de conciencia social. Frente a los que la poseían estaban aquéllos que habían aceptado distintas formas de tenencia y los que simplemente habían estado siempre itinerantes o habían sido obligados a estarlo. A pesar de lo que pueda decir la versión latifundista sobre el vacío poblacional y los hábitos de indígenas y changadores, existía hambre de tierras en la Banda Oriental, como resultado del latifundio despoblador y el modo de producción que ocupaba poca fuerza de trabajo.

Toda una serie de funcionarios coloniales había desarrollado un cuerpo de ideas que cuestionaba las formas de propiedad y tenencia

(2) Beraza A. "La economía de la Banda Oriental 1811–1820". EBO, Montevideo, 1969.

como regresivas. Estas ideas van a influir en las soluciones que Artigas va a dar a los problemas de la campaña. Si el origen de esta respuesta arraiga en la tradición española, Artigas, influido también por la ideología del Siglo XVIII, dio al conjunto un aire más moderno, y por su cercanía a los humildes y la influencia de éstos, más radical.

La guerra revolucionaria había provocado un incremento de la inseguridad de la campaña. Ante esta situación, los grandes hacendados sólo aspiraban a realizar una operación de policía: orden y seguridad, mientras que la Revolución agraria fué la respuesta de fondo que dió Artigas al conjunto de problemas que se venían arrastrando desde el último cuarto de Siglo XVIII. La Revolución artiguista está inmersa en el proceso de muy largo plazo que originó una determinada estructura de propiedad y tenencia de la tierra. La investigación realizada por el equipo formado por Sala, de la Torre y Rodríguez ha permitido conocer plenamente las características y dimensiones que tuvo la Revolución.

Ya en las Instrucciones del año XIII se establecía que no se permitiera que se hiciese ley sobre bienes de extranjeros que murieran intestados, sobre multas y confiscaciones, ni que se elaboraran leyes sobre terrenos realengos mientras la Provincia no formara su Reglamento.

A lo largo del año 15, luego de la derrota de los porteños, en conflicto con Otorgués y con el Cabildo, Artigas fué definiendo sus criterios de confiscación de tierras y, en consecuencia, de aquéllas que podían ser repartidas. Simultáneamente, impidió que los bienes de emigrados pasaran a manos de comerciantes, hacendados y saladeristas criollos. La dura política del régimen obligó a emigrar a buena parte de los españoles y también a los desafectos al sistema federal (aporteñados), pero, complementariamente, el criterio respecto a las confiscaciones recorrió un camino que fué de la mera represalia política, a la conciencia de la necesidad de la expropiación en favor de las capas pobres de la campaña.

El Bando de 8 de julio de 1815 estableció que:

1) Todo extranjero que después de tomada la Plaza de Montevideo por los orientales hubiera salido de ella, si en el término perentorio de un mes contado desde el día de la publicación no regresaba a poseer los bienes que tenía dentro o fuera de ella, todos serían descomisados y aplicados a fondos públicos.
2) Todo americano que después de la ocupación de Montevideo por los orientales se hubiese ausentado de ella, si en el término perentorio de dos meses contados desde esta publicación no regresaran a poseer sus intereses, serían descomisados y aplicados a fondos públicos.

De hecho nadie volvió (Artigas nunca dió seguridad a las personas: sólo a sus intereses). Pero Artigas no consiguió del Cabildo que se ampliara el criterio de confiscación a los no emigrados que hubiesen "desamparado" sus campos, y sólo se les exigió reedificar, repoblar, etc.

Luego, y al parecer por una transacción con el Cabildo, el 10 de setiembre de 1815 fué aprobado el Reglamento.

Los terrenos repartibles eran aquellos de emigrados, malos europeos y peores americanos que hasta la fecha no hubiesen sido indultados por el Jefe de la Provincia para poseer sus propiedades. También lo eran los que hubiesen titulado sus tierras en el período entre 1810 y la entrada de los orientales en Montevideo (3). El criterio de confiscabilidad era político. Pero en el proceso de radicalización se tendió a identificar como enemigo a la clase detentadora de grandes extensiones de tierra y ausentista. Vimos que Artigas no logró que ello plasmara en el derecho. Pero los pobres empezaron a ocupar también esos campos y los de los hacendados patriotas, dejaron de pagar sus arrendamientos, etc.

Artigas avanzó mucho en su finalidad de fijar al gaucho, dar tierra a quien no la tenía y crear una clase de pequeños hacendados, en la que la revolución se sustentara. El criterio para acceder a la donación era que: "los más infelices serán los mas privilegiados". "En consecuencia los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres, todos podrán ser agraciados con suertes de estancia, si con su trabajo y hombría de bien, propenden a su felicidad y a la de su provincia". Serán igualmente agraciadas las viudas si tuvieran hijos. Serán preferidos los casados a los americanos solteros, y éstos a cualquier extranjero.

La unidad de la donación era de una legua y media por dos (4). Podía darse licencia para que los agraciados se reunieran y sacaran vacunos y caballares de las mismas estancias de los europeos o malos americanos (en presencia de un juez pedáneo y para el exclusivo uso de amansarlos, caparlos y sujetarlos a rodeo, en condiciones de igualdad).

---

(3) Reglamento, artículos 12 y 13. Según el artículo 14 a los orientales que hubieran titulado sus tierras en el período entre 1810 y la entrada de los orientales a Montevideo, se les otorgaba una suerte de estancia según el procedimiento del Reglamento. Según el artículo 15, en el caso de los terrenos de europeos y malos americanos casados debía atenderse al número de sus hijos y en concepto a que estos no fueran perjudicados se les daba lo bastante para que pudieran mantenerse, siendo el resto disponible.

(4) Artículo 16. Puede hacerse más o menos extensiva la demarcación según la localidad del terreno, en el que siempre se proporcionarán aguadas y si lo permite el lugar, linderos fijos. Artículo 17: se velará para que los agraciados no posean más que una suerte de estancia. Artículo 11: Se obliga a formar un rancho y dos corrales. Artículo 18: Se prohibe enajenar o gravar hasta el arreglo formal de la Provincia.

Los terrenos adjudicados con anterioridad al Reglamento, incluso los repartidos por Artigas bajo la Colonia, correrían los mismos trámites que las tierras repartidas por el Reglamento.

En los hechos en algunos casos los vecinos ocupantes solicitaban la ratificación, en otros se convocaba a los vecinos para el reparto. Se les concedía marca. Los agraciados eran puestos en posesión desde el momento que se hacía la denuncia pero la donación debía ser legalizada por el Cabildo Gobernador. Es de hacer notar que la tarea de la aplicación del Reglamento quedaba en manos de Alcalde de Provincial y subalternos (con distintas jurisdicciones) pero bajo las órdenes del Cabildo de Montevideo. (Art. 8, 9 y 10).

El reparto fué llevado adelante a partir de noviembre de 1815 a pesar de la oposición velada o abierta de los latifundistas, del delegado de Artigas y del Cabildo de Montevideo (5) que finalmente, con la complicidad del Directorio porteño propiciaron la intervención de Portugal. Dada la invasión extranjera sólo una parte de los expedientes de donación tuvo un trámite completo.

La investigación citada ha demostrado que el área a repartir abarcaba algo más de la mitad del territorio de la Banda Oriental (véase Mapa 3). No toda esta extensión fue repartida pero los padrones levantados a partir de 1820 prueban que gran cantidad de donatarios se instalaron en los campos y levantaron las construcciones exigidas por el Reglamento. Ello a pesar de que los padrones parecen ser una expresión muy disminuida de las donaciones efectuadas (6).

3. El intento de creación de un nuevo sistema comercial

Simultaneamente con la organización de la Provincia, Artigas dirige la Liga Federal. Esto fue posible tanto por su clara captación de la situación política en el seno de la Revolución de las provincias del Plata, como por la condición protagónica que a la Banda Oriental le confería su posición sobre el mar.

Desde siempre había existido una gran permeabilidad con el resto del Virreinato, y en especial una homogeneidad y coincidencia de intereses con la región situada entre los dos grandes ríos y aún más allá del Paraná. De allí venían parte de cueros que comercializaba Montevideo y hacia allí se dirigían las mercaderías

---

(5) Es posible constatar a este respecto, violación de leyes y decretos, tráfico con bienes de emigrados, dolo y amenazas.

(6) Unos 400 donatarios conocidos son sólo una parte del total. Véase Sala, De la Torre, Rodríguez, "La Revolución agraria artiguista", Mdeo., EPU, 1969. Indicios de la existencia de donatarios son la existencia de registro de marcas y la posterior dificultad de los propietarios para recuperar sus campos.

de ultramar llegadas a Montevideo. También los unía la resistencia al monopolio portuario de Buenos Aires. El Reglamento Provisional de Derechos Aduaneros para los puertos de las Provincias Confederadas de la Banda Oriental del Paraná, del 9 de setiembre de 1815 (7) no era una utopía sino que respondía a esas realidades. Originó, (junto a la reforma agraria y el federalismo) la reacción de Buenos Aires, que va a propiciar la intervención portuguesa.

Este Reglamento fué la medida de política económica de mayor significación realizada para fortalecer la Liga Federal. Según él, estaban libres de derechos de importación el azogue, máquinas, instrumentos de ciencia y de arte, libros e imprentas, maderas y tablazones, pólvora, azufre, salitre y medicinas, armas blancas y de chispa, armamento de guerra, plata sellada o en chafalonía, labrada en pasta o en barra. Establecía un impuesto general del 25% sobre los efectos de ultramar, con excepción de la loza, los vidrios, el papel y el tabaco negro (15%), los caldos (bebidas) y aceites (30%) y ropa hecha y calzado (40%). En cuanto a los efectos de América pagarían sólo el 4% (de alcabala): los caldos, pasas y nueces de San Juan y Mendoza, lienzos de Tocuyo y algodón del Valle y Rioja, yerba y tabaco del Paraguay, ponchos, jergas y aperos de caballo, trigo, harina, cueros, sebos y crines.

En cuanto a la extracción, todo fruto pagaba el 4%, con excepción de los cueros vacunos, que pagaban un real de ramo de guerra, 4% de alcabala y 2% de subvención, los cueros de yegua 1/2 real de rama de guerra, 4% de alcabala y 2% de subvención. Sebo, crines, suelas, cueros de becerro, badanas, peletería de carneros, nutria, venado, guanaco y demás del país el 8%, plata labrada en piña o chafalonía 12%, oro sellado 10%, plata sellada 6%.

Quedaban libres de derechos de salida las harinas y galletas y los productos para la campaña y pueblos del interior. Cada pulpería o tienda pagaría 30 pesos anuales de alcabala como único derecho.

El Reglamento creaba una unión aduanera con libre circulación interna de mercaderías. Algunos impuestos eran claramente proteccionistas (altos derechos a las bebidas y aceite y a la ropa hecha y calzado) protegiendo las artesanías no sólo del Litoral sino también del Interior del antiguo Virreinato (8).

(7) Hay disposiciones anteriores, menos globales, pero de características similares.

(8) Ya las Instrucciones del año XIII habían exigido la no existencia de impuestos al comercio provincial; que no se diera preferencia a puertos de una provincia sobre los de las otras, que los barcos destinados a la Banda Oriental o a otra, no fueran obligados a entrar, anclar o pagar derechos en otra, y que se habilitaran para el comercio libre a Maldonado y Colonia.

Los datos sobre recaudación de la Aduana de Montevideo (9) aunque fragmentarios parecen probar que al comercio de Montevideo en el período de paz fue importante y aún superior al comienzo del período independiente, cuando Buenos Aires había ganado terreno.

Ya en 1815 Artigas prohibe el comercio con Buenos Aires (bloqueada por los corsarios artiguistas). Producida la invasión portuguesa, firma un tratado de amistad y comercio con los marinos ingleses que actuaban en el Río de la Plata (2 de agosto de 1817), nunca ratificado por Inglaterra, por el cual los comerciantes ingleses y sus mercaderías eran protegidos. No podían actuar más que en los puertos habilitados. No podían comerciar con las naciones con las que Artigas se encontraba en guerra. Artigas recibe el apoyo del cónsul de Estados Unidos en Buenos Aires, pero éste es relevado en enero de 1818. La tendencia a reservar el comercio interno para los americanos parece constituir un resabio colonial que tendía a buscar el apoyo de los comerciantes criollos, en general desafectos al régimen.

Caída Montevideo, se sigue comerciando por Colonia. Pero van cayendo los puertos que están en poder de los orientales y aumentando el comercio por Montevideo. La Liga Federal perdía así su principal base material.

(9) Véase de María Isidoro: "Compendio de la Historia de la República Oriental del Uruguay". Ed. El Siglo Ilustrado, 1895–1902. Mdeo.

C. LA CISPLATINA

Desde el comienzo de la intervención portuguesa, un fuerte segmento de la oligarquía criolla y de los españoles la apoyan, ensayando una nueva experiencia colonial que asegura la paz por algún tiempo.

1) La ganadería

La guerra entre 1816 y 1820 produjo los mismos efectos que la de 1811–1815. El censo de ganado realizado en 1821, cuando ya había un comienzo de recuperación, establece un stock de 2.631.000 vacunos. A los males anteriores se agregó el arreo masivo de ganado al Brasil y la ocupación por portugueses y brasileños de una franja de tierra fronteriza, que se convirtió en zona de cría o invernada de ganados que se faenaban en los saladeros riograndenses (la guerra ha producido la ruina de los saladeros orientales).

Lecor realizó, sin embargo, una política tendiente a la restauración del orden y en buena parte conciliatoria: los portugueses llegaban para quedarse. Luego del saqueo inicial se buscó recuperar la ganadería.

Por diversos decretos de 1820 y 1821 se prohibe la extracción terrestre de ganado vacuno y caballar, cuero, sebo y carnes de la Provincia. Se castiga el abigeo, se prohibe la matanza de vacas, se somete a control de las autoridades la matanza de novillos y toros y se prohiben los saladeros. Se autoriza la saca de ganado de campos realengos para repoblar. Se prohiben las pulperías ambulantes. Se establece la obligación de marcar y un fuerte impuesto de 4 reales a los cueros orejanos. Se reconoce la propiedad del ganado a los propietarios de la tierra en donde éstos pacen.

Por supuesto que sin una eficiente policía de campaña todas estas medidas, recurrentes en buena parte desde el Coloniaje, tienen poca efectividad.

El Bando del 23 de junio de 1821 que rectificó alguna de estas medidas, redujo a 1 real el impuesto a los cueros orejanos, permitió a los hacendados disponer libremente de sus ganados (derogando disposiciones sobre matanza), estableció la contramarca controlada por las autoridades del ganado y de los cueros comercializados o extraidos de campos realengos con autorización. Ordenó el desalojo inmediato de agregados u ocupantes a los que se les probara robo de haciendas.

Todas eran medidas a favor de los grandes hacendados, pero también de la ganadería, que debe haberse recuperado —por lo menos parcialmente— de la destrucción de la década anterior.

2. La contrarrevolución agraria

A partir de la Cisplatina la política de tierras fué prolatifundista. Comenzó como una transacción (dado el peligro revolucionario); no obstante, los pobres de la campaña tendieron a gravitar cada vez menos y fueron sólo masa de maniobra de los caudillos sometidos al poder portugués. El 26 de abril de 1817 Juan VI permite a los propietarios españoles (no a sus procuradores) el acceso a sus bienes. En cuanto a los propietarios rurales, una órden del 13 de junio de 1820 estableció que la devolución de las propiedades debía realizarse sin inquietar a los poseedores de buena fé. Los poseedores quedaban protegidos por la transacción con Rivera. El acta de Tres Arboles encomendaba a Rivera velar por la propiedad y seguridad de la campaña, con derecho a repartir terrenos baldíos y ganado. Una circular del 28 de julio de 1820 declara no comprendidos en la anterior "a los vecinos hacendados que se refugiaron en la plaza con motivo de la entrada a este territorio de las tropas de S.M.F.", es decir a los aportuguesados. Una acordada del 26 de agosto de 1820 ampara a los poseedores nuevamente, mostrando como las autoridades deben mantener la transacción en busca de estabilidad política.

Las autoridades propusieron acuerdos para que los poseedores quedaran como arrendatarios, medianeros o puesteros y aceptaron la compra de partes por los mismos, y el pago a los desalojados de las mejoras (política del asesor Nicolás Herrera). Los donatarios artiguistas sólo fueron reconocidos como meros poseedores de buena fé. Muchos de ellos habían muerto en la guerra. Otros encontraron los campos ocupados por el propietario o un portugués. Los portugueses y luego brasileños se apoderan o adquieren tierras a bajo precio en la zona fronteriza en un proceso que aparecía como otra etapa del avance secular del Imperio Portugués hacia el Río de la Plata. A oficiales y soldados se les entregan tierras. La

solución dependió, en la realidad, del poder económico y político de los contendientes.

Iniciando la reacción, el asesor Nicolás Herrera dispuso que los posesores sólo quedaban amparados en la posesión de la parte del campo con población y ganado propio. El resto quedaba disponible para el propietario. Luego se limita la propiedad al terreno con ganado de rodeo, no con ganado alzado.

Asimismo se insinúa una política que venía de la Colonia y que será habitual en la Independencia: la Junta Superior de Hacienda resuelve que los ocupantes sin títulos deberán ser concentrados en los pueblos y los gauchos se integrarán como peones o se incorporarán al ejército.

Finalmente el Bando de 7 de noviembre de 1821, muy al estilo de la legislación colonial, dispone la enajenación de todos los campos realengos. Toda persona que quiera comprarlos presentará la denuncia. Se realizará subasta pública al mejor postor, precedida de las diligencias de mensura y avalúo. Establece que se dividirán los campos denunciados en suertes de estancia, según lo permite su localidad, pero no se limita la extensión a adquirir.

Con el fin de socorrer y beneficiar a los habitantes y familias notoriamente pobres se les venderá cuando lo soliciten una suerte de estancia a censo redimible al 4% anual. Todos los que se hallaren ocupando campos por vía de denuncia o por donación de alguna autoridad o por cualquier otro motivo y no tengan título de propiedad ni hayan pagado al campo, deberán presentarse en el término de seis meses, con los documentos o papeles que tengan, para que vistos y examinados por la Junta de Hacienda se les admita en moderada composición. Los que no se presentaran en un plazo de 6 meses serían reconvenidos y en caso de notoria contumacia se admitirán denuncias sobre los campos que ocupan. Los propietarios de estancia con legítima propiedad y dominio, denunciarán sus sobras en el plazo de 6 meses para adjudicárselos por moderada composición y en caso de omisión culpable se admitirán denuncias al mejor postor. Cuando el remate de las sobras se hiciere a favor de los actuales posesores o de un tercero, los denunciantes percibirán por vía de gratificación una tercera parte de los valores en que ellas sean rematadas.

Se tendría en cuenta la antigüedad de los poseedores, circunstancias de sus familias, servicios y quebrantos, para dispensarles toda consideración en la compensación, declarándoles el dominio sin pensión ni gravámenes, según parezca más conforme a los principios de equidad.

El Bando reconocía la propiedad colonial, incluso la que no habían reconocido Soria y Vigodet y facilitaba la moderada compensación. No reconocía las donaciones artiguistas. Beneficiaba a los que tuvieran poder económico, vinculaciones políticas y conocimientos (10). Los conquistadores se presentaron y las probanzas de la calidad de realengo de los campos fueron arbitrarias, debiéndose arreglar con los terceros que tuvieran mejor derecho (el poder y el fraude determinaban la condición de propietario). Los vinculados al régimen o que poseían recursos, se beneficiaron comprando a bajo precio la tierra de los emigrados o las que habían abandonado los patriotas incorporados al ejército.

El Bando tendía a establecer lazos clientelísticos con los capaces de dar protección. Los donatarios artiguistas y demás ocupantes debieran realizar acuerdos. Dado lo dificultoso de los trámites, ni aún los denunciantes —salvo excepciones— se vieron beneficiados por el Bando. Se podría decir que nadie quería pagar la tierra y en consecuencia el Bando se aplicó poco.

Por otra parte se aplicaba una política casuística para desactivar los conflictos. Por un lado se dictaban disposiciones generales con criterio fluctuante o conciliatorio y por otro en la solución judicial de los conflictos se aplicaba un enfoque propietarista aunque relativizado para cada caso concreto según la coyuntura política y el poder de los contendientes.

Los que consolidaban su propiedad comenzaban a desalojar o someter a arrendamiento y aparcería, etc., a los poseedores salvo que se enfrentaran a ocupantes portugueses o brasileños, o protegidos por los allegados al régimen o a los caudillos.

A partir de 1822–23 la avalancha de oligarcas y brasileños pone tensa la situación. Los poseedores resisten la política propietarista, lo que contribuye a explicar la rápida expansión de la Cruzada Libertadora.

3. El comercio

Bajo la Cisplatina se mantuvieron formas de libre comercio similares a las del fin de la Colonia. El documento de incorporación a Portugal subrayaba que las actividades económicas se regirían por los principios liberales.

Desde el comienzo hubo una creciente presencia de navieros y comerciantes portugueses e ingleses en el contexto de la estrecha alianza de Inglaterra y Portugal (11). Eran en su mayor parte agentes con casa central en Río, quienes con sus relaciones y mayor capital tendieron a desplazar a la burguesía local, débil, a pesar de que se veía reforzada por el regreso de españoles. Como vimos,

(10) Ello si eran residentes en la Provincia o tenían representante. Muchos residentes fuera del país no se presentaron. Algunos no reivindicaron sus tierras bajo la Cisplatina.

(11) El Consul inglés Thomas S. Hood afirma que en 1824 el control de los luso–brasilaños es casi total.

Montevideo, que aislada de la campaña había visto disminuir su tráfico, comienza a recuperarse al renovar sus lazos con la misma.

Aumenta el número de barcos de ultramar que entran en Montevideo, en especial de Brasil (tráfico por otra parte tradicional). Brasil se transforma en lugar de intermediación de los efectos europeos y tropicales y del tráfico negrero. La presencia inglesa, a pesar de la preferencia por Buenos Aires, es importante. A partir de 1818 en que la flota portuguesa fué dominando las costas del río Uruguay, el comercio con el Litoral creció.

Al avanzar en el período, por razones fiscales hay una tendencia a aumentar los impuestos. El Consulado, por su parte, sostiene puntos de vistas liberales en materia impositiva, para estimular el comercio y rechaza el impuesto de círculo. Finalmente en diciembre de 1817 se reducen los impuestos aduaneros y aumenta los interiores (12). Las mercaderías en tránsito pagaban el 4% si iban a depósito y estaban exentas si seguían camino o trasbordaban. El derecho de introducción era de 25% para los efectos europeos y 30% para los caldos. La exportación de cueros pagaba 2 reales más 4% de alcabala.

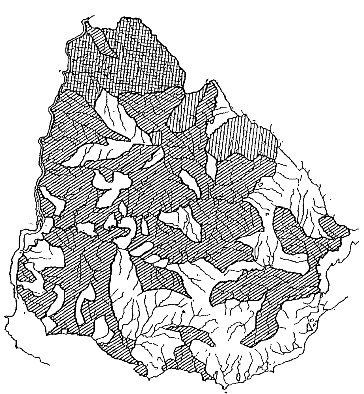
En 1820, Montevideo comenzó a captar parte del comercio de las provincias separadas de Buenos Aires (como en 1815–1816). Crecieron las rentas aduaneras y el comercio de tránsito por Montevideo, que vivió un período de prosperidad mientras, correlativamente, disminuyó el comercio de Buenos Aires.

El restablecimiento de los vínculos del Litoral con Buenos Aires (Tratado del Cuadrilátero) perjudicó al comercio montevideano en parte porque el régimen aduanero de la Cisplatina la colocaba en inferioridad de condiciones frente a la liberal legislación de Buenos Aires. No obstante, el comercio mantuvo niveles altos durante todo el período y hasta 1827, por lo menos en el caso del comercio inglés (13).

En 1822 se gravó con tarifas especiales a las mercaderías competitivas de las brasileñas o portuguesas, lo que tenía su lógica dada la incorporación. Pero también se hacen cada vez más evidentes los privilegios de los comerciantes luso–brasileños. El nuevo estatuto colonial no privilegiaba a Montevideo como el español. Era por añadidura extranjero y la separaba del resto de las provincias.

(12) Falcao Espalter Mario: "Historia de la dominación portuguesa en el Uruguay. La Vigia Lecor", Imp. El Renacimiento, Montevideo, 1919.
(13) Según Public Records Office Customs. Serie 6. Cit. por Halperin Donghi: "Guerra y finanzas en los orígenes del Estado Argentino (1791–1860)".

Mapa 3



Terrenos pertenecientes a hacendados del bando patriota en su mayoría de pequeña y mediana extensión. Comprende además diversos enclaves baldíos, fiscales y zonas que no han proporcionado información contemporánea a los sucesos.

Fondo de "terrenos repartibles" por pertenecer a "emigrados, malos europeos y peores americanos" (Art. 12) y por estar dentro de la categoría de "aquellos terrenos que desde el año de 810, hasta el de 1815" fueron vendidos o donados por los gobiernos enemigos (Art. 13).

Zona de los repartos realizados por Artigas en la época colonial (1801 y 1807-9).

Zonas fiscales y en su inmensa mayoría baldías, disponibles para ser repartidas.